

para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1560

94270

Expediente nº: 2025-1096.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público de la por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2025, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

1561

92220

1.- El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 27 de marzo de 2025, adopta, dentro de los asuntos de urgencia, adoptó con ocho votos a favor y dos abstenciones (mayoría absoluta) el acuerdo siguiente: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para el desarrollo y planificación de una CALLE TRANSVERSAL LA RESBALA-ACENTEJO Y ADAPTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PARA LEGITIMAR LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL EN LA CALLE LA RESBALA ESQUINA CALLE LAS BANQUETAS. T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO, en los términos que obran en el expediente (EXPTE. 2022-0002708).

2.- Habiéndose aprobado inicialmente se abre un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA, al documento técnico y expediente administrativo de la “Modificación Menor de las Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo para el desarrollo y planificación de una CALLE TRANSVERSAL LA RESBALA-ACENTEJO Y ADAPTACIÓN DE LA ORDENACIÓN PARA LEGITIMAR LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL EN LA CALLE LA RESBALA ESQUINA CALLE LAS BANQUETAS. T.M. LA VICTORIA DE ACENTEJO”, por un periodo de 45 días hábiles, computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a fin de que se pueda examinar dicho documento y el expediente administrativo, y formular en su caso, las observaciones, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, todo ello de conformidad con el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- Dicha documentación se podrá consultar por parte de la ciudadanía en el Portal Oficial de este Ayuntamiento <https://www.lavictoriadeacentejo.es> y en horario laboral de 09:00 a 13:00 h en la Oficina Técnica Municipal, sita en la Plaza de Iglesia s/n, CP 38380 de La Victoria de Acentejo, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 97.3) del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Igualmente se somete por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente

o por razón de sus competencias y a las personas interesadas, conforme a los artículos citados.

4.- Se declara la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente. A partir de la publicación de los anuncios de aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

5.- El anuncio de la información pública se publicará preceptivamente y en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uno de los periódicos de mayor difusión, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

6.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía Administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entienda la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Villa de La Victoria de Acentejo, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado 10

ANUNCIO 25/2025

1562

93483

Nº Expte.: 2025000129.

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, 27 de marzo de 2025 adoptó, por unanimidad de los presentes, el siguiente ACUERDO:

“APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO”.

.../...

Por lo que, por unanimidad de los presentes el Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil de La Victoria de Acentejo.

Segundo.- Someter la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Escuela Infantil de La Victoria de Acentejo, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA (30) DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lavictoriadeacentejo.es/>.

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a siete de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

1563

92757

Nº Expediente: 2025/00018915M.